

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alejandra Irene Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 9 artículo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XX y XXII, 48, 52, 53, 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-061-FIBIEN_Servidores, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/06/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025.

Que el 30 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2025, por lo que con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Entidad responsable

1.1. “Servidores de la Ciudad. Educación”.

1.2. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. (FIBIEN).

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del presente Programa son: la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad (DOPC), Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, y Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B”.

1.4. No aplica

1.5. No aplica

1.6. El programa ha sido registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>

1.7. En su oportunidad se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

1.8. No Aplica

2. Alineación programática

El presente programa se alinea con los fines y objetivos que en materia de bienestar e igualdad social se desprenden de los artículos I, fracciones I y II, V, VIII, 3, fracción XXI, 4, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 28, fracciones IV y X, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa Social también se alinea a otros documentos como el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Lo que se alinea con el artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

2.1. Alineación al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.-Ciudad Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.	Educación de calidad, laica y gratuita.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

EJE	SUBEJE	OBJETIVO	ACCIONES
1. Igualdad y derechos.	1.1.- Derecho a la Educación	1.1.2. Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la Ciudad de México	Entregar recursos económicos a padres y madres de familia, a partir de opciones acordadas en asambleas, para el mantenimiento menor de las escuelas, a través del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela2024”.

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2024.

TOMO	CAPÍTULO	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
	9.-Derecho a la Educación.	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan l la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los Programas Sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
2.-Democracia y Derechos Humanos.	3.-Derecho a la igualdad y no discriminación.	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.	29. Ampliar la cobertura de los Programas Sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

OBJETIVO	META
4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

El Programa pretende asignar un papel central a la comunidad educativa, a través de instrumentos de información, consulta y de liberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerarla opinión ciudadana sobre las acciones de los programas.

De igual manera el programa fomenta la participación en asuntos públicos tanto de las personas beneficiarias que fungen como referentes en sus comunidades distribuidas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, fungiendo como enlaces entre madres, padres de familia y personal directivo de las escuelas públicas de educación básica en esta Entidad Federativa.

Asimismo, sobre Igualdad de Género, el Programa contempla la idea central de que tanto mujeres y hombres desempeñarán un papel relevante en las soluciones de la problemática social, y que ello deberá reflejarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestaría y evaluación.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La política Social del Gobierno de la Ciudad de México, deja de manifiesto que garantizar el derecho a la educación es una prioridad, por lo que ha desarrollado políticas públicas encaminadas al apoyo educativo. El problema ha sido la baja participación de la ciudadanía dentro de las comunidades escolares, por falta de información acerca de los programas sociales que fortalecen la educación en la Ciudad de México. Por ello, el día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación del Programa Social denominado Servidores de la Educación, que en 2021 cambia a su denominación actual "Servidores de la Ciudad. Educación", siendo un programa estratégico que busca fortalecer la cohesión social, incluir a las madres, padres, tutoras, tutores y personal educativo en dinámicas de participación social en la comunidad escolar.

De acuerdo con CONEVAL, la cohesión social se refiere a la existencia de una estructura de vínculos sociales y la disposición de los individuos a mantener y renovar dichos lazos sociales, la identificación de los individuos con la colectividad y la presencia de valores compartidos¹. En cuanto a la Participación Social en la Educación, la Autoridad Educativa Federal apunta que es un modo de organización en donde la comunidad escolar y las autoridades educativas contribuyen a la construcción de una cultura de colaboración que propicie una educación de mayor calidad. Por lo que es necesario plantear dentro de los nuevos retos educativos; la colaboración coordinada y el desarrollo de relaciones más cercanas con la comunidad educativa, en este sentido es fundamental la participación de las autoridades educativas, directivas y directivos escolares; maestras y maestros; y madres y padres de familia para consolidar una gestión escolar basada en la Participación Social. La presencia ciudadana, es un puente entre la planeación educativa y el entorno a la que está atendiénd².

El Fideicomiso Bienestar Educativo, con el objetivo de garantizar el Derecho a la Educación por medio de sus programas sociales, persigue fomentar la cultura democrática, propiciar cohesión e inclusión en el tejido social con la participación de la ciudadanía y la comunidad escolar en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. La formación de un grupo de personas Servidoras de la Educación, responde a la necesidad de integrar dichas acciones sociales encaminadas a involucrar a la ciudadanía, en la participación comunitaria dentro de espacios escolares que mejoren las relaciones sociales, a la vez que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza el Derecho a la Educación. Una de las finalidades de este programa social, es impulsar la participación de las mujeres en el desarrollo, difusión y fortalecimiento de los programas sociales de este Fideicomiso, dentro de las comunidades sociales de las que forman parte, es decir, por medio de las actividades que realizan atienden la realidad que enfrentan y con su participación contribuyen a mejorar su entorno personal, familiar y social.

Las personas Servidoras de la Educación, en adelante denominadas personas beneficiarias facilitadoras de servicios, son la población objetivo que integra este programa social. Asimismo, se considera como población potencial a todas aquellas personas en las que recae el impacto de las acciones sociales que se realicen dentro de la operación de este Programa.

Es importante destacar que, de 2019 a la fecha, en la búsqueda de igualdad de oportunidades la población objetivo de este programa es residente de la Ciudad de México y ha considerado a mujeres, hombres, personas de identidad indígena, personas jóvenes, personas adultas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, sin discriminación alguna, como beneficiarias del mismo.

El impacto que ha tenido el Programa Social a lo largo de su operación en la población objetivo ha sido amplio. Los resultados de la Evaluación Interna 2024 indican que en el ejercicio fiscal 2023 las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizaron 8,202 asambleas con madres, padres, tutoras, tutores y autoridades escolares en escuelas públicas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México; por lo que, derivado de estas actividades, el 99% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios considera que su participación en el programa contribuye a garantizar una mayor calidad educativa. Algunos de los resultados respecto a lo que este programa social aporta a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tiene que ver con el desarrollo de habilidades sociales, el 78% lo considera; el 70% en aprender a resolver nuevos retos; un 57% en contar con un apoyo económico seguro y el 53% considera que es en fortalecer su autoconfianza. Durante el ejercicio fiscal 2023 se registró una continuidad en el programa del 70% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales, un 41% ha permanecido desde el inicio del programa en 2019. Asimismo, el promedio de Satisfacción de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa en el ejercicio fiscal 2023 es del 99%³.

En una encuesta interna realizada en el ejercicio fiscal 2024 por la Subdirección de Evaluación de Programas en el Fideicomiso Bienestar Educativo en Coordinación con la Dirección Operativa de Programas, la Subdirección de la Zona Norte y la Subdirección de la Zona Sur, sobre la percepción del impacto que ha tenido el programa social "Servidores de la Ciudad. Educación" a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los resultados indicaron lo siguiente: el 78.1% son mujeres y el 21.9% hombres. El 85.7% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son principal sostén económico de su familia, de las cuales el 74.5% son mujeres. El 41.3% tiene hijas y/o hijos que estudian en el nivel básico

¹ Coneval, 2015, Cohesión social: balance conceptual y propuesta teórico metodológica (https://www.coneval.org.mx/informespublicaciones/informespublicaciones/documents/cohesion_social_balance_conceptual.pdf)

² Secretaría de Educación Pública en: Consejos Escolares de Participación Social | Secretaría de Educación Pública | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

³ Evaluación Interna 2024, Fideicomiso Bienestar Educativo (<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/EVA-INT%20SERVIDORES%202024.pdf>)

de preescolar, primaria, secundaria o CAM en la Ciudad de México, correspondiendo en un 33.7% a madres de familia. El 53.6% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tiene hijas y/o hijos que son o han sido beneficiarios de los programas sociales del Fideicomiso. Al 96.9% de personas beneficiarias facilitadoras de servicios su participación en el programa les ha permitido desarrollar habilidades como: adquirir nuevos conocimientos, colaborar en la toma de decisiones, crecimiento personal, habilidades de comunicación y/o desarrollo profesional, de las cuales el 77% son mujeres.

Las cifras presentadas permiten ver el alcance que ha tenido el programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en cuanto al impacto personal, familiar y social. Al ser un beneficio económico que ayuda a sus familias, sobre todo a las que son principal sostén en el hogar; permite que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que son madres y padres estén cerca y pendiente de la educación de sus hijas y/o hijos, a la vez que también reciben los beneficios de los programas del Fideicomiso. A través de su participación en el programa han obtenido desarrollo personal y profesional, permitiéndoles adquirir conocimientos y habilidades, a la vez que contribuyen en la cohesión social fomentando la cultura democrática y la participación comunitaria con las acciones sociales que realizan para incluir a la ciudadanía.

Del mismo modo, el impacto en el desarrollo de la cultura de participación en la comunidad escolar a lo largo de su implementación es positivo, ya que las actividades realizadas han sido en hasta 2,780 planteles educativos de educación pública básica en la Ciudad de México, de los cuales, de acuerdo a las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2024-2025, la población potencial será de hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes inscritas en educación básica pública en la Ciudad de México.

Con base en la siguiente Tabla 1, se presenta una matrícula total de 1,074,496 personas estudiantes registradas en la etapa inicial del ciclo escolar 2024-2025. Asimismo, se desagrega la población por nivel educativo y alcaldía de acuerdo a las estadísticas emitidas por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

Matrícula en el ciclo escolar 2023-2024, emitidas por la Autoridad Educativa Federal, en el nivel básico, con población y sector.

***CICLO ESCOLAR 2023-2024**

ALCALDÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA GENERAL	PRIMARIA ADULTOS	SECUNDARIA GENERAL	SECUNDARIA ADULTOS	TOTAL NIVEL EDUCATIVO POR ALCALDÍA
ÁLVARO	471	9,608	40,927	31	20,062	59	71,158
AZCAPOTZALCO	342	6,852	24,281	36	14,297	78	45,886
BENITO JUÁREZ	439	2,631	11,984	4	8,084	9	23,151
COYOACÁN	867	6,876	30,553	45	19,762	135	58,238
CUAJIMALPA DE	169	3,839	14,797	8	8,924	9	27,746
CUAUHTÉMOC	644	6,502	28,491	23	16,817	55	52,532
GUSTAVO A.	1,186	19,811	85,008	171	54,707	224	161,107
IZTACALCO	520	6,502	25,494	44	16,149	102	48,811
IZTAPALAPA	1,625	29,327	137,414	297	73,378	446	242,487
LA MAGDALENA	98	4,287	15,759	13	9,379	27	29,563
MIGUEL	1,366	3,731	18,762	8	12,838	20	36,725
MILPA ALTA	142	3,471	14,433	16	7,756	6	25,824
TLÁHUAC	289	8,656	33,773	23	18,984	25	61,750
TLALPAN	601	10,911	44,076	27	21,983	99	77,697
VENUSTIANO	462	5,510	27,350	73	16,189	122	49,706
XOCHIMÍLCO	454	8,873	33,321	29	19,298	140	62,115
TOTAL	9,675	137,387	586,423	848	338,607	1,556	1,074,496

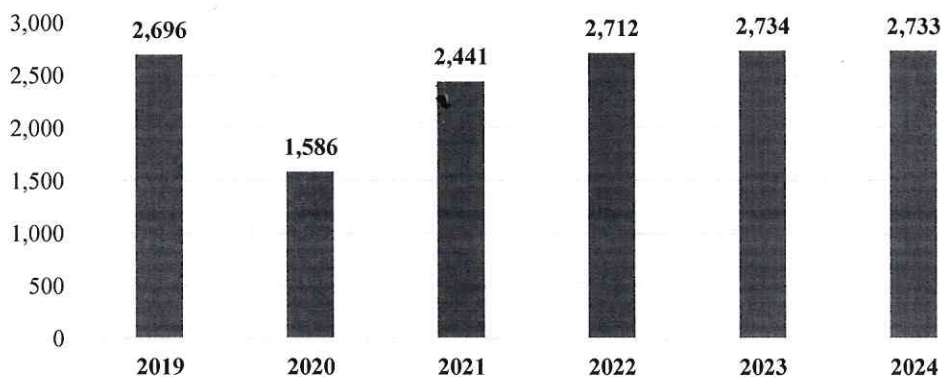
*La estadística correspondiente al ciclo escolar 2023-2024 sólo muestra el inicio del ciclo escolar.

*Fuente: SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos.

<https://www.aefcm.gob.mx/estadisticas/>

A continuación, se mencionan algunos datos estadísticos obtenidos y el resultado de las Evaluaciones Internas realizadas en el año 2024, correspondiente a la operación del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” en el ejercicio 2023:

PLANTELES IMPACTADOS POR AÑO

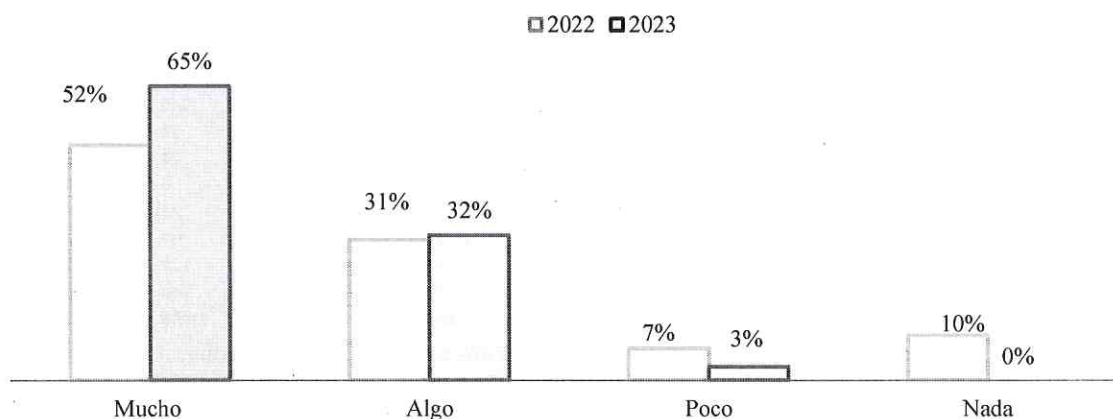


En la actualidad el Programa Social ha logrado impactar en el 100% de los planteles de educación básica pública en la Ciudad de México a través de las 12,902 acciones realizadas y de la vinculación comunitaria; esto se debe a que la comunidad escolar, la Autoridad Educativa y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por medio de las asambleas realizadas, han conseguido democráticamente resultados positivos, por ejemplo; en la infraestructura de los planteles educativos, haciendo un espacio digno, seguro, y con calidad educativa.

En el ejercicio fiscal 2023 la participación de la comunidad educativa en las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México nos indica que, con un mayor porcentaje, las mujeres han colaborado con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las asambleas escolares realizadas para llevar a cabo acciones que favorecen en educación.

Participación y cohesión social

¿Tu interés por asuntos públicos y de la comunidad educativa ha incrementado a raíz de pertenecer al programa?



Fuente:

Evaluación Interna 2024 del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación”, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios señalaron que su interés por asuntos públicos y de la comunidad educativa incrementó al pertenecer al programa, de acuerdo a los resultados obtenidos en la comparativa de los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, la distribución porcentual por sexo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a partir del ejercicio fiscal 2022 fueron 46% más mujeres que hombres; para el ejercicio fiscal 2023, fueron 54% más mujeres que hombres; mientras que para el ejercicio fiscal 2024, fueron 58% más mujeres que hombres. Estos datos son proporcionados por las Encuestas de Satisfacción de las evaluaciones internas respectivas de cada ejercicio fiscal y de la encuesta interna del año 2024.

En cuanto al Índice de Feminidad, no se notaron cambios del ejercicio fiscal 2022 al ejercicio fiscal 2023, por cada 100 hombres beneficiarios facilitadores de servicios, deberían estar 374, lo cual manifiesta mayor la participación de las mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios; para el ejercicio 2023, por cada 100 hombres beneficiarios facilitadores de servicios, debían estar 356 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios; y en 2024 la participación fue de por 100 hombres debían estar 412 mujeres beneficiarias facilitadoras de servicio. Debido a la naturaleza del programa, en la que el cupo es limitado a 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cifras solo muestran la representación femenina, que es notablemente mayor a la masculina en la participación del programa. La siguiente Tabla muestra la desagregación con porcentaje de la población beneficiaria por sexo en los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024.

Población beneficiaria por sexo						
Años y Porcentaje	2022	%	2023	%	2024	%
Mujeres	146	73	153	77	161	79
Hombres	39	27	43	23	39	21

La población beneficiaria de este programa recibe el apoyo económico sin ninguna diferenciación en los montos establecidos relacionado al género. Por lo que el programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Del mismo modo, la participación social en la comunidad educativa muestra favorablemente su interés por asuntos públicos, reflejado con un promedio del 80%, derivado principalmente de las actividades que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el programa social denominado La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de vinculación plena entre los programas sociales y la comunidad escolar, afecta al bienestar social y el acceso de los derechos de la ciudadanía; por lo que se persigue una construcción de cohesión e inclusión social entre la comunidad educativa, así como entre mujeres y hombres, trabajando bajo la perspectiva de cultura de paz, reducción de las brechas de desigualdad (por género, económicas, culturales, etcétera) en las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, además de apoyar en las acciones emergentes que puedan surgir como desastres naturales y emergencias sanitarias en el entendido de considerar las diferencias territoriales, sociales y económicas.

3.2.1. El programa busca contribuir a la vida democrática de la Ciudad de México y generar lazos de cohesión social, ante la falta de espacios que promuevan la interacción social, debido a la baja participación ciudadana dentro de la comunidad educativa.

3.2.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán agentes sociales activos que impulsan la vida democrática de la Ciudad de México, siendo el vínculo para el bienestar y desarrollo social en la comunidad escolar.

3.2.3. La inequidad y la baja cohesión e integración social en la comunidad escolar, vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y a la no discriminación. El programa pretende contribuir a la disminución de esas brechas, fomentando la utilización de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en materia del derecho al bienestar, igualdad e inclusión que permitan un nivel de vida adecuado, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Por lo que la intervención del Gobierno a través del presente programa social responde a la convivencia entre la comunidad escolar y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver el deterioro que

presentaban los espacios educativos públicos de la Ciudad de México, mediante asambleas de carácter informativo, electivo o de rendición de cuentas que garanticen el derecho humano a la educación, objetivo principal de todos los programas sociales del Fideicomiso.

3.2.4. La población potencial de atención es de hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes inscritas en 2 mil 780 planteles de educación pública de nivel básico en la Ciudad de México, por lo que se requieren al menos 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realicen actividades de acuerdo al numeral 10.1 de las presentes reglas y siendo esta la población objetivo del Programa Social.

3.2.5. Para garantizar el derecho social a la educación, el gobierno debe fomentar una cultura democrática al interior de la comunidad escolar que integre a diversos sectores en la participación de la población de la Ciudad de México, para generar espacios seguros y adecuados contribuyendo en una mayor calidad educativa.

3.2.6. El programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” contribuye a la difusión de los Programas Sociales que opera el FIBIEN, con el objetivo de impulsar la vida democrática en la comunidad escolar, por lo que guarda similitud con el programa de Servidores de la Ciudad que opera la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, el cual consiste en la participación ciudadana que genera espacios de deliberación y expresión pública en general.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general.

Fortalecer la comunicación, cohesión y tejido social entre la comunidad escolar de educación pública de nivel básico de la Ciudad de México y el Fideicomiso Bienestar Educativo, a través de las actividades de apoyo y difusión que desarrollan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, invitando a las madres, padres, tutoras y tutores a formar parte de los programas sociales.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación ciudadana por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios dentro de la comunidad educativa de escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

Fortalecer la economía de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, llevado a cabo actividades de participación ciudadana hasta en 2,780 planteles de educación pública básica de la Ciudad de México, por medio del desarrollo de actividades de difusión, planeación, operación, organización del programa.

El apoyo económico que brinda el programa social en todo momento será en igualdad de condiciones para mujeres y hombres. Fomentando la equidad social y la igualdad sustantiva de la población beneficiaria facilitadora de servicios.

Capacitar a las 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el desarrollo de sus actividades de intervención, difusión, concertación, vinculación y en el fortalecimiento de habilidades de atención ciudadana con perspectiva de género.

4.2.1. El programa se ejecuta en una sola etapa, durante el ejercicio fiscal 2025.

4.2.2. Convocar, seleccionar, ratificar, capacitar y supervisar a las 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que ingresan al presente programa.

4.2.3. La meta a cubrir durante el ejercicio fiscal 2025 por el programa social, es beneficiar hasta 200 personas para realizar actividades de difusión, orientación, asesoría y seguimiento de los programas sociales del FIBIEN.

El programa social “Servidores de la Ciudad. Educación”, contribuye a mejorar la calidad en la educación al atender de manera universal a la comunidad estudiantil de escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, así como a fortalecer la participación equitativa de las mujeres en espacios públicos que propician la cohesión social.

El FIBIEN a través de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, establece una continua comunicación entre toda la comunidad escolar y el Gobierno de la Ciudad de México mediante visitas, asesoría y Asambleas.

Fomentar entre toda la comunidad escolar de las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México, la cultura de la paz basada en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto de los Derechos Humanos, la Democracia y la Tolerancia, con mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia creando condiciones propicias para el establecimiento de la Paz y su consolidación en la Comunidad Escolar.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población potencial es de hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes, que de acuerdo con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, se encuentran inscritas en 2 mil 780 planteles públicos de educación básica, a las cuales se busca impactar mediante las actividades que se realizan en el programa social, por lo que derivado del número de escuelas y la extensión territorial que se encuentran en la Ciudad de México, es necesario contar con personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el programa social son hasta 200, que serán mayores de 18 años, procurando la equidad de género, por lo cual deberán ser mínimamente 50% mujeres, evitando discriminación alguna, siendo habitantes de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, atienden hasta a 1 millón 250 mil personas estudiantes de escuelas públicas de educación básica inscritas en los 2 mil 780 planteles públicos de educación básica en la Ciudad de México.

5.3. No aplica.

5.4. Actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1.- Visitar escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México;
- 2.- Difundir los programas sociales que opera el FIBIEN a través de materiales impresos y/o en redes sociales;
- 3.- Entregar cheques, vales electrónicos o cualquier forma de entrega existente del apoyo económico de los programas sociales que opera el Fideicomiso, con las medidas de seguridad que determine el propio FIBIEN;
- 4.- Coadyuvar en el desarrollo de las asambleas y la integración de Comités;
- 5.- Coadyuvar en la realización de las encuestas de satisfacción de los diversos programas sociales que opera el Fideicomiso;
- 6.- Apoyar en la integración de expedientes de los programas sociales que opera el Fideicomiso;
- 7.- Aquellas actividades sociales que sean convocadas por el Fideicomiso y/o el Gobierno de la Ciudad de México;
- 8.- Todas las acciones que el gobierno de la Ciudad de México implemente para apoyar a la Ciudadanía; y
- 9.- Realizar de manera mensual un informe pormenorizado de las actividades y acciones realizadas del mes inmediato anterior.

6. Metas físicas

6.1. Para el ejercicio fiscal 2025, se atenderá hasta 1 millón 250 mil de alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, a través de 200 personas, que cumplan con lo establecido en el numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso de las presentes reglas de operación.

6.2. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia del presente programa social, el Padrón de personas beneficiarias se integrará procurando que al menos el 50% sean mujeres. Asimismo, se beneficiará a la población potencial en hasta 1,250,000 personas estudiantes que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.

6.3. Las metas físicas garantizarán el acceso de las Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México a los programas del Fideicomiso, mediante la persona beneficiaria facilitadora de servicios quien realizará una visita por escuela pública para la difusión, en colaboración con la AEFCM. Fomentando la participación de la comunidad educativa a través de Asambleas Escolares hasta en 2 mil 780 inmuebles de Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México realizando las siguientes acciones: Impulsar la participación activa en la definición de las necesidades prioritarias con la emisión de hasta 2 mil 780 proyectos votados por los Comités, actividades de difusión, planeación, operación, organización y seguimiento.

6.4. Se entregará el apoyo económico a las 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en 12 ministraciones conforme a la suficiencia presupuestal establecida para el programa social.

6.5. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán el apoyo económico en igualdad de condiciones de acuerdo con el cumplimiento en la entrega mensual de un reporte de actividades, validado por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, con apoyo de las unidades técnico operativo. El informe deberá detallar el desarrollo de las actividades tales como: planear, difundir, organizar y dar seguimiento a los Programas Sociales del FIBIEN y demás acciones que impulsen la participación ciudadana en la comunidad. El Fideicomiso desarrollará una Encuesta de Percepción a las 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa, que permitirá conocer el impacto del Programa Social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. El presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, es de \$18, 945, 456.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", destinado a la entrega de apoyos económicos a 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7.2. El presupuesto se erogará de acuerdo al calendario presupuestal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del FIBIEN, y su forma de erogación del presupuesto será a través de 12 ministraciones de enero a diciembre por persona del ejercicio fiscal 2025.

7.3. Orientación y Programación Presupuestal

Concepto	Monto de apoyo a través de ministración mensual	Número de ministraciones máximas mensuales	Total anual por persona beneficiaria facilitadora de servicios	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Total anual del programa
Persona beneficiaria facilitadora de servicios	\$7,893.94	12	\$94,727.28	200	\$18,945,456.00

7.4. El presente Programa Social no tiene costo financiero, la totalidad de los recursos presupuestados son destinados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx>
- Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx>

8.1.2. El Programa Social, se difundirá por medios impresos que se instalarán en espacios públicos de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y en las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo.

8.1.3. Las personas interesadas en el Programa podrán solicitar información a través de la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>, y en redes sociales oficiales o bien comunicándose al número 551102 1730 ext. 4088 o podrá acudir personalmente a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la Dirección de Operación de Programas para la Ciudad, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron beneficiarias del Programa Social durante el ejercicio fiscal 2024, podrán acceder al programa 2025, siempre y cuando sean ratificadas previa evaluación de su desempeño por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en cuyo caso, se le comunicará mediante oficio la continuidad de sus actividades.

En el supuesto de que existan posiciones disponibles, se atenderá a las personas que se hayan postulado conforme a la Convocatoria emitida, no presenten falsedad en su documentación y cumplan con el proceso de selección establecido en la misma.

8.2.1. Las 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios ratificadas y/o seleccionadas, deberán cubrir los requisitos de actualización y capacitación que realizará la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones de Zona Norte y Zona Sur, para llevar a cabo el Programa Social para el ejercicio fiscal 2025 y cumplir con lo siguiente:

- Ser habitante de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Disponibilidad para participar en las actividades, incluyendo las que solicite el Fideicomiso Bienestar Educativo y/o el Gobierno de la Ciudad de México
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

8.2.2. Las personas interesadas en ser parte del Programa Social deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte, Cartilla Militar).
- CURP Certificada con leyenda: "verificada con el Registro Civil".
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (luz, agua, predial, gas, teléfono)
- Curriculum Vitae básico, con fotografía a color.
- Requisitar y firmar la Carta Compromiso para participar en el desarrollo de las actividades propias del programa, incluyendo las que solicite el Fideicomiso Bienestar Educativo y/o el Gobierno de la Ciudad de México, así como cumplir con los requisitos de acceso, objetivos y acciones que marca el programa.
- Cumplir con la entrevista de evaluación realizada por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte o Zona Sur.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estas reglas de operación.

8.2.4. No aplica.

8.2.5. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar copia actualizada y verificada de su CURP.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. El procedimiento para que las personas interesadas presenten su solicitud de acceso se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron parte del Programa Social durante el ejercicio fiscal 2024 podrán solicitar la evaluación de su desempeño.
- b) En el caso de no haber formado parte del Programa durante el ejercicio fiscal 2024, podrá postularse conforme al a Convocatoria emitida y cumplir con lo establecido en el Numeral 8.2.2.

8.3.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fueron beneficiarias del Programa Social durante el ejercicio fiscal 2024, podrán acceder al Programa 2025, siempre y cuando sean ratificadas previa evaluación de su desempeño por la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, en cuyo caso, se le comunicará mediante oficio la continuidad de sus actividades.

En el caso de existir disponibilidad, se atenderá a las personas que se hayan postulado conforme a la Convocatoria emitida y cumplan con lo establecido en el Numeral 8.2.2.

8.3.3. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa Social que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. La persona interesada que haya recibido oficio de continuidad del Programa Social para el ejercicio fiscal 2025, deberá presentarse en el plazo que se le indique en las instalaciones del Fideicomiso ubicadas en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, con la documentación prevista en el Numeral 8.2.2 de las presentes reglas de operación en original para cotejo y copia.

En el caso de existir disponibilidad, se atenderá a las personas que se hayan postulado conforme a la Convocatoria emitida, quienes deberán presentarse en el plazo que se le indique en las instalaciones del Fideicomiso ubicadas en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, con la documentación prevista en el Numeral 8.2.2 de las presentes reglas de operación en original para cotejo y copia.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de integración al programa, será de hasta 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se tomará en cuenta la igualdad de oportunidades en términos de género, poblaciones étnicas o discapacidad.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los Lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los emitidos por la autoridad declarante.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. En todos los casos, criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción de estas reglas de operación se cuidará, en todo momento, la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.10. Las personas solicitantes del programa, podrán conocer el estado de su trámite, para lo cual deberán acudir a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Los motivos para no aceptar alguna solicitud de acceso al Programa Social se basan en la disponibilidad de posiciones disponibles.

8.3.11. Una vez concluido favorablemente el trámite de acceso al programa, la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad emitirá al solicitante un comprobante que lo acredita como persona beneficiaria facilitadora de servicios del programa.

8.3.12. El Fideicomiso, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, no podrá adicionar en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa, cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

8.3.14. Una vez que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecidos a los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación. Tratándose de las actualizaciones de los Padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url:<https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el Módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

8.3.16. En caso de queja o inconformidad respecto a la respuesta recibida para la incorporación al programa, se podrá proceder conforme a lo que establece el Numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

8.3.17. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.18. El FIBIEN a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad promoverá la digitalización de trámites y procedimientos con la finalidad de que los procesos sean más ágiles y sencillos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Para permanecer en el programa las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán suscribir una Carta Compromiso para el cumplimiento de las actividades señaladas en estas reglas de operación y las que sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, así como no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social.

8.4.2. Para su permanencia y continuidad, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur, corroborará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplan con lo establecido en el Numeral 8.3.4.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- a) Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria).
- b) Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa.
- c) Cuando dentro de un periodo de 30 días acumule más de tres ausencias injustificadas en las actividades asignadas, ordinarias o extraordinarias.
- d) Falsedad en la documentación presentada.
- e) Acumulación de tres observaciones registradas por su desempeño, mismas que son hechas de su conocimiento en forma presencial y por escrito, por parte de la Subdirección Zona Norte o Subdirección Zona Sur que corresponda a su adscripción.
- f) Sugerir, intervenir y/o participar en la selección de proveedores y/o prestadores de servicios para realizar los trabajos de mantenimiento y/o compra de bienes en el marco del Programa Social La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela.
- g) Exista inobservancia y/o falsedad de actividades planteadas en su informe (Bitácora General de Actividades, Informe de Actividades)

- h) En caso de existir quejas en contra de alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios relacionados por conducta de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y determinación.
- i) Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
- j) Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social presente o bien, del programa social La Escuela es Nuestra- Mejor Escuela.
- k) Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o para la sistematización de las actividades programadas.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Sur y Zona Norte actualizarán cualquier movimiento de alta o baja del padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y para el otorgamiento o suspensión del apoyo correspondiente.

8.4.3. La persona beneficiaria facilitadora de servicios que por alguna razón haya sido suspendida, o dada de baja del Programa Social, podrán manifestar su inconformidad mediante los mecanismos que se establecen en el Numeral 11 de las presentes reglas de operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En el caso que exista disponibilidad y se haya presentado previamente una solicitud de acceso al programa social, las personas interesadas podrán permanecer en lista de espera, y cuando sea procedente la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones de Zona Sur y Zona Norte le notificaran los requisitos de acceso.

9.1. No aplica.

9.2. No aplica.

9.3. No aplica.

9.4. No aplica.

10. Procedimiento de instrumentación

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del FIDEICOMISO el apoyo económico, misma que garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal, con la finalidad de que cada una de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuente con el apoyo económico.

10.1. Operación

Actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) Visitar escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.
- 2) Difundir los programas sociales que opera el FIBIEN a través de materiales impresos y/o en redes sociales.
- 3) Entregar cheques, vales electrónicos o cualquier forma de entrega existente del apoyo económico de los programas sociales que opera el Fideicomiso, con las medidas de seguridad que determine el propio FIBIEN.
- 4) Coadyuvar en el desarrollo de las asambleas y la integración de Comités.
- 5) Coadyuvar en la realización de las encuestas de satisfacción de los diversos programas sociales que opera el Fideicomiso.
- 6) Apoyar en la integración de expedientes de los programas sociales que opera el Fideicomiso.
- 7) Aquellas actividades sociales que sean convocadas por el Fideicomiso y/o el Gobierno de la Ciudad de México.
- 8) Todas las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México implemente para apoyar a la Ciudadanía.
- 9) Realizar de manera mensual un informe pormenorizado de las actividades y acciones realizadas del mes inmediato anterior.

10.1.1. Unidades administrativas responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos de operatividad del programa:

Unidad Administrativa Responsable	Etapa	Plazos
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad y la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática.	Difusión del Programa Social.	Enero a diciembre 2025.
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Integración de Padrón de personas Beneficiarias	Enero a diciembre 2025
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Supervisión de actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Enero a diciembre 2025
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Movimientos, altas, bajas y sustituciones de las personas beneficiarias facilitadoras deservicios	Enero a diciembre 2025
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Validación y Autorización para la entrega del apoyo a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Enero a diciembre 2025
Dirección de Administración y Finanzas	Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Enero a diciembre 2025

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro, la información adicional generada y administrada, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los Convenios de Colaboración, los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los trámites a realizar en el Programa serán gratuitos, entendiéndose como trámite los requisitos o pasos a seguir para obtener el apoyo económico del presente Programa Social.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico del Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto de las presentes reglas de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta

prohibición será sancionada en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur se encargarán de las actividades, procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del Programa Social, para lo cual la Subdirección de Evaluación de Programas dará seguimiento a los indicadores por medio de la integración de la información de forma trimestral y anual para el análisis de su desempeño, así como de la aplicación de encuestas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para conocer el grado de satisfacción del programa.

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional, llevará a cabo la supervisión de las dispersiones realizadas mediante informes mensuales, trimestrales y anuales de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional realizará, la supervisión de la operatividad del Programa, y mediante los informes correspondientes, la supervisión servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo podrá supervisar la ejecución del Programa Social, conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Las personas interesadas podrán presentar queja, inconformidad o solicitud de información sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx,
- Vía telefónica al número 55110217 39, extensión 4088,
- *0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Presencial, en las oficinas de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones Zona Norte o Zona Sur llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través el medio por el que se presentó.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el Recurso de Inconformidad ante la autoridad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx> bien ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134, piso 7 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FISETEL (800 833 7233), de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

Los mecanismos de exigibilidad, se encuentran definidos en la fracción IV del Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, donde se reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán progresivamente exigibles, y el Fideicomiso pone a disposición de la ciudadanía mecanismos de acceso y exigibilidad para el pleno goce de los derechos inherentes al presente programa social. En el Artículo 3, Numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. El FIBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Bucareli N° 134, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06040, Ciudad de México, Piso3, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. En caso de queja derivada de la ejecución del programa, la persona interesada procederá de conformidad con el Numeral 11 de las presentes reglas de operación.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa

El artículo 4 de la Ley Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna del programa se realizará anualmente por el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará Encuestas de Satisfacción a las madres, padres, tutoras, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La Evaluación Externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados conforme lo dicta el artículo 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- Referencias académicas, estadísticas y documentos especializados en temas educativos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otros referentes oficiales que aporten datos de interés para el proceso de evaluación del programa.
- La información proporcionada por el área responsable de la operación del programa será: Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, avance programático y cobertura del apoyo económico, así como la Encuesta de Satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 32 fracción I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y del artículo 8 fracción I y XVII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa se ajusta a la Metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del programa social "Servidores de la Ciudad. Educación" se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del programa social "Servidores de la Ciudad. Educación"

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Fortalecer la interacción y cohesión social de la comunidad educativa de escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México a través de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	Porcentaje de la población potencial beneficiaria del programa	$(\text{Número total de escuelas de educación básica pública atendidas por el programa en la ciudad de México} / \text{Número total de escuelas de educación básica pública registradas en el programa en la ciudad de México}) * 100$	Eficacia	%	Trimestral, Anual	Alcaldía, Sexo, Grupo Etario	Escuelas públicas de nivel básico beneficiarias del programa "Servidores de la Ciudad. Educación"	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México cuentan con su registro de acceso al programa	100% de las escuelas públicas de educación básica registrada de la Ciudad de México
PROPÓSITO	Desarrollar acciones sociales de participación ciudadana y operación del programa que promuevan la interacción y cohesión social de la comunidad educativa, en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Acciones sociales de participación ciudadana en la comunidad educativa	$(\text{Acciones sociales de participación ciudadana y operación del programa realizadas en el ejercicio fiscal 2025} / \text{Acciones sociales de participación ciudadana y operación del programa establecidas como meta en el ejercicio fiscal 2025}) * 100$	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Alcaldía, Nivel Educativo	Informes y/o Reportes	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Se llevan a cabo las acciones sociales de participación ciudadana y operación del programa en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Realizar el 100% de acciones sociales de participación ciudadana y operación del programa
COMPONENTE	C. Entrega del apoyo económico mensual a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	Personas beneficiarias de servicios que reciben el apoyo económico del programa en el ejercicio fiscal 2025	$(\text{Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico} / \text{Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que entregan su informe mensual}) * 100$	Eficacia	%	Mensual	Alcaldía, Sexo, Grupo etario,	Solicitud de dispersión	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Dirección de Administración y Finanzas	Se entrega el apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	100% del apoyo económico o entregado

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del programa social "Servidores de la Ciudad. Educación"

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	C1. Dar acceso en equidad al apoyo económico del programa a mujeres y hombres en los mismos términos y condiciones que establece el programa	Índice de Feminidad en la población beneficiaria del programa social	$(\text{Total de la población beneficiaria facilitadoras de servicios del programa del género femenino en el ejercicio fiscal 2025} / \text{Total de la población beneficiaria facilitadoras de servicios del programa del género masculino en el ejercicio fiscal 2025}) * 100$	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo	Reportes	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Las condiciones en las que se proporciona el apoyo económico son equitativas sin distinción por sexo	Conocer la representación de mujeres en relación a los hombres que recibieron el apoyo económico en equidad de género
	C2. Dar acceso en equidad a la participación de la comunidad educativa en el programa	Índice de Feminidad de la participación de la comunidad educativa	$(\text{Total de personas de la comunidad escolar que participan en las asambleas educativas el ejercicio fiscal 2025} / \text{Total de personas de la comunidad escolar del género masculino que participan en las asambleas educativas en el ejercicio fiscal 2025}) * 100$	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo	Reportes	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Las condiciones en las que se proporciona el apoyo económico son equitativas sin distinción por sexo	Conocer la representación de mujeres en relación a los hombres de la comunidad educativa que participan en el programa en equidad de género
ACTIVIDAD	A1. Capacitar a las beneficiarias facilitadoras de servicios del programa en el ejercicio fiscal 2025	Capacitaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2025	$(\text{Número de capacitaciones realizadas} / \text{Número de capacitaciones programadas}) * 100$	Eficacia	%	Anual	Alcaldía, Sexo, Grupo Etario	Informes y/o Reportes de Capacitación	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Se tienen las condiciones para realizar la capacitación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	100% de capacitaciones realizadas
	A2. Capacitar a las beneficiarias facilitadoras de servicios del programa en perspectiva de género en el ejercicio fiscal 2025	Integrar la perspectiva de género en las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	$(\text{Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios capacitadas} / \text{Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas}) * 100$	Eficacia	%	Anual	Alcaldía, Sexo, Grupo Etario	Informes y/o Reportes de Capacitación	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Se tienen las condiciones para la integración de la perspectiva de género en las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	El 100% de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa capacitadas con perspectiva de género

	A3. Promover la participación ciudadana en la comunidad educativa a través de la difusión de los programas sociales que tiene a su cargo el Fideicomiso Bienestar Educativo	Actividades de Difusión	(Número de escuelas públicas que reciben la difusión / Total de escuelas públicas de educación básica) * 100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Alcaldía, Nivel Educativo, Escuela	Reportes de difusión	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Acciones de difusión realizadas en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	100% de acciones de difusión realizadas en las escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México
ACTIVIDAD	A4. Fortalecer la cohesión y tejido social en la comunidad educativa a través de las asambleas escolares para la integración de comités del programa "La escuela es Nuestra-Mejor Escuela" en las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México	Integración de comités	(Número de asambleas realizadas para la integración de comités / Número de asambleas programadas para la integración de comités) * 100	Eficiencia	%	Anual	Alcaldía, Nivel Educativo, Escuela	Reportes de integración de comités	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Se realizan las asambleas escolares para la integración de comités	Integrar el 100% de comités programados
	A5. Dar seguimiento al proceso operativo y/o administrativo del programa "La escuela es Nuestra-Mejor Escuela"	Seguimiento al programa "La escuela es Nuestra-Mejor Escuela"	(Acciones de seguimiento al programa "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela / Acciones programadas de seguimiento al programa "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela) * 100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Alcaldía, Nivel Educativo, Escuela	Reportes	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur	Se dan acciones de seguimiento al programa "La escuela es Nuestra-Mejor Escuela"	100% de acciones de seguimiento programadas
	A6. Conocer el Grado de Satisfacción de las personas beneficiarias de servicios facilitadores del programa	Grado de Satisfacción	Número absoluto de personas beneficiarias del Programa	Calidad	%	Anual	Sexo, Grupo Etario, Alcaldía	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias de servicios facilitadores del programa	Dirección Operativa Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación Programas	Se tienen las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta de satisfacción	90% de personas beneficiarias facilitadoras de servicios Muy Satisfechas y Satisfechas con el programa

14.1. Objetivo.

Los indicadores son una herramienta que permite mostrar el avance y verificar el nivel de logro alcanzado por el programa social en el cumplimiento de sus metas, así como permitir la medición de las diferentes dimensiones de la MIR que contiene los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

- a) **Fin:** Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Propósito:** Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.
- c) **Componentes:** Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
- d) **Actividades:** Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

- a) **Suficiencia:** Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.
- b) **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- c) **Eficiencia:** Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.
- d) **Calidad:** Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.
- e) **Sostenibilidad financiera:** Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.
- f) **Cobertura:** Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.
- g) **Universalidad:** Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.
- h) **Resultados:** Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.
- i) **Impacto:** Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Personas Beneficiarias, las Conciliaciones de dispersión de pagos, Reportes trimestrales, los Informes y Reportes de difusión, Informes y reportes de solicitudes de incorporación, cualquier informe y reporte relacionado con la operación del Programa y los resultados de las Encuestas de Satisfacción del Programa.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

14.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de programas sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal, serán reportados de forma trimestral y anual.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Fideicomiso, quien está obligado a informar, consultar, rendir cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

15.1. La participación social implica la intervención de la ciudadanía en la organización, corresponsabilidad, deliberación y toma de decisiones de acciones que tengan un impacto en la comunidad. La participación social en este programa se genera a partir de la colaboración de las madres, padres de familia, tutoras, tutores y personas que pertenecen a la Autoridad Educativa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para el desarrollo de Asambleas e Integración de Comités que tienen por objetivo la concertación en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado en el programa social "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela", así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos realizados con el mismo y se sustentan en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

El Programa social funciona como un enlace institucional entre el Fideicomiso y la comunidad escolar. El programa colabora en la organización colectiva, en la integración de los comités que llevan a cabo actividades de vigilancia, ejecución y rendición de cuentas en espacios de consenso y participación, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Los canales de comunicación entre el Fideicomiso, madres, padres, tutoras, tutores, autoridades educativas, y ciudadanía en general, son permanentes. En el *Call Center* 55 11 02 17 50 o al número 55 11 02 17 30 ext. 4088; en las instalaciones del Fideicomiso, Bucareli número 134, Piso 3, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México. La Difusión del Programa es realizada por facilitadores del Fideicomiso en los planteles educativos de educación básica de la Ciudad de México; en la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>; y redes sociales oficiales (Facebook Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien) y X @BienestarEdu).

Del mismo modo, durante la evaluación como refiere el numeral 13.2 inciso a) número 2 de las presentes reglas de operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación, con fines de mejora en la operación del programa.

15.2. La modalidad de participación social a la que hace referencia la intervención del Fideicomiso Bienestar Educativo es Institucionalizada, de acuerdo al artículo 3 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Formas de participación social del Programa

Participante	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Información, acercamiento, comunicación, y desarrollo.
Forma de participación	De manera colectiva a través de las asambleas realizadas para la conformación de comités de ejecución y vigilancia y del acercamiento a las madres, padres, tutoras y tutores para que formen parte de todos los programas sociales que opera el Fideicomiso
Modalidad	Participación comunitaria.
Alcance	Ejecución.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. Este Programa Social se articula con otros programas en favor de la educación, y la convivencia ciudadana pertenecientes al Fideicomiso Bienestar Educativo, los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México.

16.2. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

16.3. Mecanismos de identificación

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
La Escuela es Nuestra–Mejor Escuela	FIBIEN	Difusión, Vinculación con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y participación ciudadana	Operación
Bienestar para Niñas y Niños. Mi Beca para Empezar	FIBIEN	Difusión, promoción y participación ciudadana	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Útiles y Uniformes Escolares	FIBIEN	Difusión, promoción y participación ciudadana	Difusión
VaSegur@	FIBIEN	Difusión, promoción y participación ciudadana	Difusión
Alimentos Escolares	DIF	Difusión, promoción y participación ciudadana	Difusión
Beca Leona Vicario	DIF	Difusión, promoción y participación ciudadana	Difusión

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de Operación.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” para el ejercicio fiscal 2025, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar en la Cuarta Sesión ordinaria 2024, mediante Acuerdo número **CCSGBS/SO/IV/06/2024** de fecha 30 de Diciembre de 2024. Se instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Las presentes reglas de operación del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” para el ejercicio fiscal 2025, cuentan con la opinión técnica emitida por parte de la Secretaría de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género con fecha 27 de diciembre de 2024. La Secretaria de las Mujeres, emitió su opinión técnica con el número SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-061-FIBIEN_Servidores.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx>.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del programa, específicamente las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo el programa social “Servidores de la Ciudad. Educación”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios correspondiente en los plazos señalados en el Artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético e incorporado al formato que establezca para tan, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En el sitio de internet: www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx en el de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada número de los programas sociales que opera el Fideicomiso Bienestar Educativo, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables :nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.1. No aplica

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso al Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México a efecto de

incorporarlos al Sistema de Información para el Desarrollo Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado de la Ciudad de México.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bienestar Social: Establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México artículo 1 fracción I, referido al pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los habitantes de la Ciudad de México, con condiciones adecuadas para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

Cobertura del programa: Se refiere a la relación entre la población efectivamente atendida por el programa respecto del total de la población potencial que presenta el problema público a atender.

Comunidad Escolar/ Comunidad Educativa: Es la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las personas estudiantes, las y los docentes, madres y padres de familia y/o tutoras o tutores, así como las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. (Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Equidad de Género: La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México Artículo 5 fracción III, establece que es el principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Educación básica: Comprende los CCT de conformidad con la Autoridad Educativa Federal de nivel preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple y Escuelas de Educación Especial de la Ciudad de México.

FIBIEN o Fideicomiso: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio (Regla Segunda, V del SNIEG).

Equidad de género. La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México Artículo 5 fracción VI se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar

Igualdad de género: La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México Artículo 5 fracción VI, establece que es el principio de igualdad la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

Inclusión social: La Estrategia de Inclusión está enfocada a promover el ejercicio pleno de los derechos sociales de todos los mexicanos mediante el abatimiento a las carencias en materia de rezago educativo, acceso a servicios de salud, seguridad social, calidad de espacios y servicios en la vivienda, alimentación y bienestar económico.

LGBTTTIQA+: Conjunto de letras que corresponden a la orientación sexual de las personas: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual, inclusión abierta (+).

Meta: Estimación cuantitativa que se define en términos de cantidad de apoyos a entregar de acuerdo al número de veces que se otorgará en el ejercicio fiscal y el presupuesto que se ejercerá.

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELINES, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

No revictimización: La Ley de víctimas para la Ciudad de México Artículo 5 fracción XXV establece que la en la No victimización secundaria, el Estado no podrá implementar mecanismos o procedimientos que agraven la situación de víctima, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de las personas servidoras públicas. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad de víctima.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón de Beneficiarios: referido como Padrón de personas beneficiarias que es la base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas al programa social.

Participación Ciudadana: La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en su Artículo 3, establece que es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Participación social: Es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. En este sentido, la Participación Social se concibe como un legítimo derecho de los ciudadanos más que como una concesión de las instituciones. Para que la participación social se facilite, se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las comunidades organizadas hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios: Enlace institucional entre el FIBIEN y la Comunidad Escolar. Beneficiaria del programa social "Servidores de la Educación. Educación".

Perspectiva de género: La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México Artículo 5 fracción V, establece que es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Población Beneficiaria: Es la parte de la población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa social.

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo (Cohen, Ernesto y Rodrigo Martínez (s.f.), Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales, CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. (Aldunate, Eduardo y Julio Córdoba (2011), Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, ILPES-CEPAL, pág. 30).

Reglas de Operación: En la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México Artículo 3 fracción XXII, se dice que es el conjunto de normas que rigen a los programas sociales.

Tejido social: Conjunto de individuos y grupos que articulan la estructura de una sociedad.

SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN: Nombre del programa social "Servidores de la Ciudad. Educación"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO